

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDP/A

Pomalca, 03 de enero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°001-2024 de fecha 03.01.2024, que indica: **"RATIFICAR LA VINCULACIÓN del Ing. GUSMAN AYALA MENA en el CARGO DE CONFIANZA DE GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. La ratificación rige a partir del 03.01.2024 y hasta que la autoridad lo considere pertinente, conforme se ha descrito líneas arriba; y el Memorándum N°002-2024/MDP-A de fecha 03.01.2024, mediante el cual se indica: "Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a UD, para saludarlo cordialmente y a la vez, solicito PROYECTE la Resolución de Ratificación de la vinculación del profesional propuesto en el cargo de confianza de Gerente Municipal Ing. GUSMAN AYALA MENA, bajo el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del servicio civil, en el marco de la Ley N° 31912. Así, mismo se le brinde las facultades administrativas que la ley confió también mediante acto Resolutivo."**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 81 numeral 81.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, es facultad del alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto 27411, señala que el Alcalde en su condición de Titular de una entidad es la más alta autoridad ejecutiva del pliego, y puede delegar sus funciones cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público;

Que, asimismo el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Pomalca (ROF), establece la organización de las diversas unidades, así como las funciones y responsabilidades de los Gerentes y Jefes de Oficina y servidores de la entidad. En esta estructura el Alcalde es la Máxima autoridad y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades le asiste la facultad de delegar sus facultades a los órganos gerenciales, con el fin de dinamizar el trabajo interno de la entidad, resulta necesario delegar determinadas atribuciones, sin perjuicio que el Alcalde conserve las atribuciones administrativas y políticas que le corresponde por Ley;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



Que, vista la Resolución de Alcaldía N°001-2024 de fecha 03.01.2024, que indica: **"RATIFICAR LA VINCULACIÓN del Ing. GUSMAN AYALA MENA en el CARGO DE CONFIANZA DE GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. La ratificación rige a partir del 03.01.2024 y hasta que la autoridad lo considere pertinente, conforme se ha descrito líneas arriba";** y el Memorandum N°002-2024/MDP-A de fecha 03.01.2024, mediante el cual se indica: **"Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a UD, para saludarlo cordialmente y a la vez, solicito PROYECTE la Resolución de Ratificación de la vinculación del profesional propuesto en el cargo de confianza de Gerente Municipal Ing. GUZMAN AYALA MENA, bajo el Régimen de la Ley N° 30057, Ley del servicio civil, en el marco de la Ley N° 31912. Así, mismo se le brinde las facultades administrativas que la ley confió también mediante acto Resolutivo."**

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la propuesta de **DELEGACIÓN** de facultades y atribuciones a favor del Ing. GUSMAN AYALA MENA en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pomalca;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el funcionario delegado deberán dar cuenta al Despacho de Alcaldía respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO TERCERO.- DELEGAR, en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pomalca, las atribuciones del Alcalde para defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Pomalca y de los vecinos, bajo estricta responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DELEGAR, en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pomalca, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía, quedando autorizado para las siguientes acciones:

- Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás Gerencias, declarar la nulidad y/o lesividad de los actos administrativos emitidos por la Municipalidad y dar por agotada la vía administrativa, según corresponda.
- Autorizar la elaboración de perfiles, expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de Inversión Pública;
- Implementar las recomendaciones que formule el Órgano de Control interno y/o la Contraloría General de la República;
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional;
- Implementar bajo responsabilidad, las recomendaciones de auditoría interna y de la Contraloría General de la República.
- Supervisar la recaudación municipal y el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación del sector privado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



g. La aprobación y suscripción de contratos laborales de trabajadores sujetos a los regímenes laborales regulados por el Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y contratos de Locación de servicios conforme a Ley.

h. La suscripción de los contratos en general a celebrarse por la Municipalidad Distrital de Pomalca, con arreglo a las disposiciones legales aplicables en cada caso concreto y a la suscripción de las adendas correspondientes.

i. Asumir el control del registro de asistencia y permanencia de los funcionarios y directivos, debiendo de informar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para el respectivo pago de remuneración y descuentos aplicables.

j. Aprobación de Expedientes Técnicos de obras y sus modificaciones.

k. Aprobar las liquidaciones técnicas y financieras y sus modificaciones

l. Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente.

m. Aprobar ampliaciones presupuestales de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración Directa, conforme a la normatividad pertinente.

n. Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes del Comité de o recepción de obra, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

o. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

p. Aprobar la inclusión o exclusión de procesos de selección, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

q. La suscripción de contratos y adendas de bienes servicios, obras consultoría de obras en general, provenientes de los procesos de Selección a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado,

r. Suscribir los contratos complementarios surgidos de procesos de Selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

s. Aprobar el destino de vehículos de propiedad municipal en delegación y apoyo exclusivo a instituciones públicas, con la documentación sustentatoria.

t. Las facultades en materia presupuestal en cuanto competen las responsabilidades del Titular del pliego, señaladas en el Capítulo II - Integrantes del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 7° del Texto Actualizado de la Ley 28411.

u. Aprobar el reconocimiento de crédito de obligaciones contraídas en años anteriores.

v. Cancelar los procesos de selección, conforme a las causales contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

w. Aprobar planes, directivas internas de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas.

x. Aprobar encargos internos conforme a la normatividad correspondiente.

y. Aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO.- FACULTAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pomalca, dictar los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



delegadas, mediante Resoluciones Gerenciales, Directivas y otros que corresponda para el adecuado ejercicio de las funciones delegadas mediante la presente Resolución.

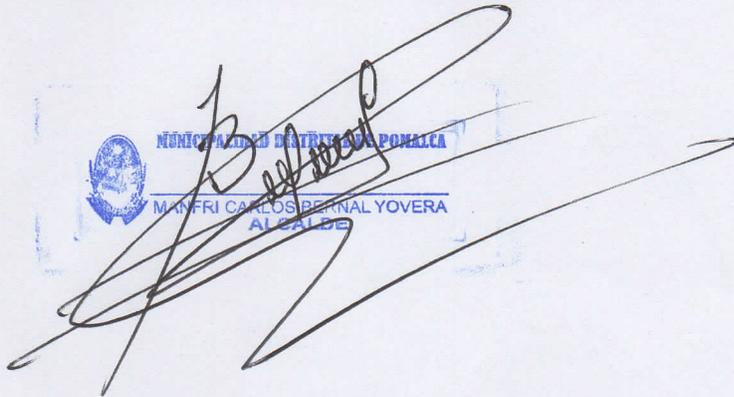
ARTICULO SEXTO.- DEROGAR, a partir de la fecha, toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO SÉTIMO.- DISPONER, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad administrativa del personal que, interviene, y del funcionario competente que autoriza o suscribe los actuados o acto administrativo pertinente.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 16º de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Secretaría General
Interesado
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
ALCALDE

